



RESOLUCION RECTORAL N°. 3803/70

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Visto el Of. N° 634-70-SG del CONUP, sobre autorización definitiva del CONUP, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto a los dispositivos de la Ley Universitaria, estando a lo opinado; y
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo, en su sesión de fecha 15 de agosto de 1970, adoptó el Acuerdo señalado en la parte respectiva;

RESUELVE:

Tomar conocimiento y transcribir el Of. N° 634-70-SG. del CONUP. y anexo, a todas las Dependencias de la Universidad para sus fines.

CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Lima, 7 de agosto de 1970.

Of. N° 634-70-SG

Señor Ingeniero
ROBERTO ISHIKAWA TRIVERO
Rector de la Universidad Nacional
San Cristóbal de Huamanga
AYACUCHO.-

Señor Rector:

Se ha expedido la Resolución N° 205-70, que sigue:

"CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA.-
RESOLUCION N° 205-70- Lima, 5 de agosto de 1970.- CONSIDERANDO:.- Que la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga ha presentado oportunamente su Proyecto de Reajustes;.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 66-69 del CONUP. procede expedir autorización definitiva de funcionamiento;.- Que dicha autorización definitiva implica la iniciación del sistema permanente de evaluación;.- En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria le confiere al Consejo Nacio -

//...



RESOLUCION RECTORAL N°. 3803/70

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Pag. 2.-

nal;.- SE RESUELVE:.- Art. 1º Otórgase autorización definitiva de funcionamiento a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto a las disposiciones de la Ley Universitaria y a los resultados del sistema permanente de evaluación, así como a las modificaciones de orden legal que puedan introducirse.- Art. 2º Son Departamentos Académicos de la Universidad: 1) de Agronomía y Zootecnia; 2) de Ciencias Biológicas; 3) de Ciencias Histórico-Sociales; 4) de Ciencias de la Ingeniería; 5) de Educación y Ciencias Humanas; 6) de Lengua y Literatura; 7) de Matemática y Física; y 8) de Medicina Humana.- Art. 3º Las Direcciones de Programas y los Programas son: I) Nivel General: 1) Dirección del Programa Académico de Estudios Generales; II) Nivel de Especialización: 2) Dirección del Programa Académico de Agronomía; 3) Dirección del Programa Académico de Ciencias Biológicas; 4) Dirección de los Programas de Ciencias Sociales (Comprende: a) el Programa Académico de Antropología y b) el Programa Académico de Servicio Social); 5) Dirección de los Programas de Ciencias de la Educación (Comprende: a) el Programa Académico de Educación Primaria; b) el Programa Académico de Educación Secundaria; 6) Dirección de los Programas de Enfermería y Obstetricia (Comprende: a) el Programa Académico de Enfermería - carrera corta-; b) el Programa Académico de Obstetricia; 7) Dirección del Programa Académico de Ingeniería de Minas; y 8) Dirección del Programa Académico de Ingeniería Química.- Art. 4º Las Direcciones Universitarias son: 1) de Planificación; 2) de Investigación; 3) de Personal Académico, Administrativo y de Servicio; 4) de Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos; 5) de Economía y Servicios Administrativos; 6) de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y 7) de Proyección Social y Organos de Promoción.- Art. 5º Forman parte de esta autorización las observaciones que trasmita a la Universidad el Director Ejecutivo del Consejo Nacional, así como el contenido del Informe

Dr. Castañeda

//...



RESOLUCION RECTORAL N°. 3803/70

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Pag. 3.-

de la Dirección de Evaluación que va anexo a esta Resolución.- Regístrese, comuníquese y archívese.- (Fdo.) WERNER GORBITZ ARBULU.- Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.- (Fdo.) CESAR ANIBAL VERA PINEDA.- Secretario General del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.-"

Que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

CESAR ANIBAL VERA PINEDA
Secretario General del Consejo
Nacional de la Universidad
Peruana

Sobre documento
Nº 4216

Dirección de Evaluación
Informe Nº 168/70 EV

SOBRE Of. s/n. del 12-VII-70 remitido por la Universidad S.C. de Huamanga, subsanando las observaciones del Informe Nº 119-70 EV. de la Dirección de Evaluación - CONUP.

I ORGANIZACION ACADEMICA

1.- Departamentos

En el Proyecto presentado en 1969 figuran 12 departamentos académicos; en el proyecto de 1970 se ha considerado 8 nuestra opinión es aceptar la distribución siguiente:

1. Departamento Académico de AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
2. Departamento Académico de CIENCIAS BIOLÓGICAS
3. Departamento Académico de CIENCIAS HISTÓRICO-SOCIALES
4. Departamento Académico de CIENCIAS DE LA INGENIERIA
5. Departamento Académico de EDUCACION Y CIENCIAS HUMANAS
6. Departamento Académico de LENGUA Y LITERATURA
7. Departamento Académico de MATEMÁTICA Y FÍSICA
8. Departamento Académico de MEDICINA HUMANA

//...



RESOLUCION RECTORAL N°. 3803/70

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Pag. 4.-

2. DIRECCIONES DE PROGRAMAS Y PROGRAMAS

En el proyecto de 1969 figuran — Direcciones y 11 Programas Académicos; en el Proyecto de 1970 se ha considerado 8 Direcciones de Programas y 11 Programas

La opinión de esta Dirección es aprobar el siguiente cuadro — presentado por la Universidad.

A. NIVEL GENERAL

I. Dirección del Programa de Estudios Generales

1.- Programa Académico de ESTUDIOS GENERALES

B. NIVEL DE ESPECIALIZACION

II. Dirección del Programa de AGRONOMIA

2. Programa Académico de Agronomía

III. Dirección del Programa de CIENCIAS BIOLÓGICAS

3. Programa Académico de Biología

IV. Dirección de los Programas de CIENCIAS SOCIALES

4. Programa Académico de Antropología

5. Programa Académico de Servicio Social

V. Dirección de los Programas de CIENCIAS DE LA EDUCACION

6. Programa Académico de Educación Primaria

7. Programa Académico de Educación Secundaria

VI. Dirección de los Programas de ENFERMERIA Y OBSTETRICIA

8. Programa Académico de Enfermería (carrera corta)

9. Programa Académico de Obstetricia

VII. Dirección del Programa de INGENIERIA DE MINAS

10. Programa Académico de Ingeniería de Minas

VIII. Dirección del Programa de INGENIERIA QUIMICA

11. Programa Académico de Ingeniería Química

C. NIVEL DE PERFECCIONAMIENTO

Sin información.

OBSERVACION.-

El curso de capacitación en Cerámica, que figura adscrito a la Dirección del Programa de Ingeniería Química, debe funcionar dentro de la Dirección Universitaria de Proyección Social, utilizando las asignaturas de los Departamentos que convenga.

//...



RESOLUCION RECTORAL N°. 3803/70

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Pag. 5.-

3. Curriculum

Acceptable

4. Títulos y Grados

Acceptable

II ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. Direcciones Universitarias

- a) De Planificación
- b) De Investigación
- c) De Personal Académico, Administrativo y de Servicio
- d) De Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos
- e) De Economía y Servicios Administrativos
- f) De Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles
- g) De Proyección Social y Organos de Promoción.

2. Personal Administrativo

Acceptable

3. Personal Académico

Acceptable

III ORGANIZACION ECONOMICA

Presentó en su debida oportunidad.

Conclusiones:

1. Puede iniciar las labores académicas del Año 1970.
2. Felicitar a la Universidad San Cristóbal de Huamanga por la eficiencia con que ha elaborado su proyecto de reestructuración Académica, Administrativa y Económica.

Lima, 4 de agosto de 1970.

Walter Peñaloza
Director

Regístrese, comuníquese y archívese.
ndlem.

Ayacucho, 25 de agosto de 1970

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

Walter Peñaloza